



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA FUNDACIÓN DE LA ENERGIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>     | FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| <b>N.º EXPEDIENTE:</b>         | <b>F-LIC-2023/10/001</b>                          |
| <b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> | Director Gerente de la Fundación de la Energía    |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> | ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, MIGRACIÓN DE RECURSOS COMPARTIDOS Y CONFIGURACIONES, COPIA DE SEGURIDAD, MONITORIZACIÓN Y FIREWALL |
|-----------------------------|---|

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| <b>TIPO CONTRACTUAL:</b> | SERVICIOS |
|--------------------------|-----------|

|               |            |              |                              |
|---------------|------------|--------------|------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 25/10/2023 | <b>Doc.:</b> | <b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b> |
|---------------|------------|--------------|------------------------------|

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

### 1. Objeto del contrato y tipo

El objeto de la contratación es la prestación de los servicios informáticos que constan en la siguiente tabla, cuyas características técnicas se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (el "PPT"):

| DENOMINACIÓN  | CÓDIGO CPV   |
|---|--|
| Almacenamiento en la nube, migración de recursos compartidos y configuraciones, copia de seguridad, monitorización y firewall | 72317000-0 Servicios de almacenamiento de datos.           |
|   | 72910000-2 Servicios de copia de seguridad.                |
|   | 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información. |

Se incluye asimismo el seguimiento y resolución de incidencias que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.



## 2. Necesidad e idoneidad del contrato

Como ente instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, la Fundación de la Energía (la "Fundación") ha sido autorizada para la gestión de convocatorias de subvenciones y ayudas, tanto en relación con los denominados "Planes Renove" sobre materias energéticas, como en relación con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (el "MRR").

Actualmente se gestionan más de 77.000 expedientes, pertenecientes a los planes de ayudas para energías renovables en autoconsumo, almacenamiento y sistemas térmicos, a los planes para el fomento de la movilidad eléctrica, a los planes para la rehabilitación energética de edificios y a los planes "Renove" en sus modalidades de calderas individuales y equipos de aire acondicionado 2023 y de calderas y calentadores individuales 2022.

Desde el punto de vista técnico, las prestaciones objeto del presente contrato son necesarias para dotar de una sólida infraestructura tecnológica el servicio público desarrollado por la Fundación, al carecer ésta de recursos informáticos adecuados, idóneos y suficientes. En particular. En particular, la combinación de almacenamiento en la nube, copias de seguridad, monitorización y firewall es necesaria para garantizar la seguridad, confidencialidad y acceso seguro a los archivos y expedientes. Estas medidas protegen la integridad de los datos, aseguran la continuidad del servicio público y proporcionan un entorno de trabajo confiable y protegido para el personal de la Fundación.

## 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y método del cálculo

El **presupuesto base de licitación**, considerando una duración de tres años, se desglosa de la siguiente forma:

|                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| <b>Base imponible</b>              | 38.689,01 euros        |
| - <b>Costes directos</b>           | 33.352,60 euros        |
| - <b>Costes generales (10%)</b>    | 3.335,26 euros         |
| - <b>Beneficio industrial (6%)</b> | 2.001,15 euros         |
| <b>Importe IVA</b>                 | 8.124,69 euros         |
| <b>Importe total</b>               | <b>46.813,70 euros</b> |

### Sistema de determinación del presupuesto:

El cálculo del presupuesto se ha justificado en la memoria económica, que junto al resto de documentación de este contrato, se publica en el perfil del contratante.

Para la determinación del presupuesto se ha considerado:

- El precio de venta al público de los servicios.
- Los costes de personal, calculados conforme a las Tarifas de Recursos Técnicos aplicables a los expedientes promovidos por la Agencia Madrid Digital, en las que se ha tenido en cuenta los



costes salariales previstos en el XVII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

- Los gastos generales, tomando como referencia es porcentaje que se estima adecuado para cubrir dichos conceptos en el sector.
- El beneficio industrial medio de mercado en relación con los servicios objeto del contrato.

El **valor estimado del contrato** (artículo 101 de la LCSP) asciende a **51.585,34 euros**, IVA excluido, e incluyendo una prórroga de 1 año.

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| <b>Base imponible</b>   | <b>38.689,01 euros</b> |
| <b>Prórroga (1 año)</b> | <b>12.896,33 euros</b> |
| <b>Importe total</b>    | <b>51.585,34 euros</b> |

Método de cálculo del calor estimado: se ha tenido en consideración el precio de mercado de cada prestación, en particular:

- El precio de venta al público de los servicios.
- Los costes de personal, calculados conforme a las Tarifas de Recursos Técnicos aplicables a los expedientes promovidos por la Agencia Madrid Digital, en las que se ha tenido en cuenta los costes salariales previstos en el XVII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

#### 4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de tres años desde el 15 de noviembre de 2023 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta se produjera con posterioridad.

Se prevé la posibilidad de prórroga por un (1) año.

#### 5. Justificación de elección de procedimiento

El procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado resulta idóneo al tratarse de un contrato de servicios (i) cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros (artículo 159.6 de la LCSP), (ii) cuyos criterios de adjudicación no incluyen ninguno evaluable mediante juicio de valor (artículo 159.1 b) de la LCSP).

#### 6. Lotes:

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una unidad operativa o funcional, esto es, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios que desarrolla la Fundación, por lo que, con base en el principio rector básico de la eficiente utilización de los fondos públicos y de la racionalización en la ejecución de las prestaciones, la integración de todos estos servicios sin lotes permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios informáticos que se pretenden contratar.

Desde el punto de vista técnico, las razones que respaldan esta decisión son las siguientes:

- Coordinación y compatibilidad: con un solo contratista se facilitará la coordinación para el éxito de la licitación, así como la comunicación en todas las etapas de la ejecución del contrato.
- Seguridad y control: con un único contratista responsable de la ejecución del contrato es más sencillo mantener un control riguroso de la seguridad y calidad.
- Reducción de riesgos de coordinación: la coordinación entre varios contratistas conlleva un mayor riesgo de retrasos o disputas.

Desde el punto de vista económico, las razones que respaldan esta decisión son las siguientes:

- Reducción costes de transacción: la no división por lotes permite disminuir la complejidad administrativa, pues se reducen los costes de transacción relacionados con la gestión de proveedores, informes y comunicación.

## **7. Justificación de los criterios de adjudicación**

El precio constituye en el presente contrato el único criterio de adjudicación, pues las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP.

Por tanto, el criterio de adjudicación queda como sigue:

Se puntuará con un máximo de 100 puntos la oferta económicamente más baja sobre el precio fijado. Las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos.

## **8. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Para dar cumplimiento a las nuevas exigencias medioambientales establecidas en la actual LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal, que todas las comunicaciones que se realicen y la documentación proporcionada por el contratista se realizarán de forma electrónica, eliminando por completo el uso de papel, teniendo dicha obligación el carácter esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La finalidad de esta condición es la de mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Además, el adjudicatario tendrá que someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo dicha obligación condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



## 9. Licitación Electrónica

El PCAP prevé la licitación electrónica del contrato, cumpliendo así lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección electrónica <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

## 10. Cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid

A los efectos que procedan, y resultándole de aplicación a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 22.2 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

A tenor de lo expuesto y a los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, queda debidamente justificada la necesidad la contratación de los servicios informáticos descritos, consistentes en almacenamiento en la nube, migración de recursos compartidos y configuraciones, copia de seguridad, monitorización y firewall, para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.

### EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR GERENTE

P.S. (Acuerdo Junta Gobierno 25/09/2023)